



### JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	LILIANA CECILIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00066 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 119-57
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Se deberán aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas que no fueron incorporados con la demanda: i) declaraciones con fines extra juicio de fecha 11 de septiembre de 2019, y ii) certificado de defunción del señor Manuel Salvador Vásquez Restrepo.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado SUSANO CASTRO BENTHAN, portador de la T. P. No. 132.505 del C. S. de la J.

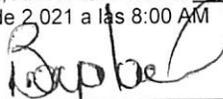
#### NOTIFÍQUESE

  
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
 Juez

#### CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 37

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 14 del mes de abril de 2021 a las 8:00 AM

  
**BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA**  
 Secretaria

A.R.O.